

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 1979

NÚM. 80

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**REAL DECRETO 264/1979, de 13 de febrero, sobre fijación y recaudación de cuotas y pago de pensiones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.**

El pago puntual de las prestaciones debidas por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local requiere que los ingresos de la misma, constituidos por las cuotas de los asegurados y de las Corporaciones afectadas, tenga lugar también puntualmente.

Ya el artículo quince de la Ley once/mil novecientos sesenta, de doce de mayo, creadora de la Mutualidad, otorgaba carácter de preferencia absoluta a la obligación de pago de dichas cuotas, a tenor del artículo trescientos treinta y tres de la Ley de Régimen Local. Derogada dicha norma por el texto articulado parcial de Régimen Local, promulgado por el Decreto tres mil cuarenta y seis/mil novecientos setenta y siete, de seis de octubre, se hace necesario, al amparo de lo previsto en el artículo catorce, dos de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dictar una disposición de rango adecuado para que las propias Corporaciones procedan al descuento de las cuotas debidas a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local por parte del personal asegurado, al tiempo que se dictan normas complementarias en materia de pago de pensiones, que actualicen el sistema vigente en estos momentos.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Uno. Las Corporaciones Locales, dentro de las correspondientes nóminas, procederán a descontar a su personal asegurado en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), y por cuenta de la misma, la parte de la cuota que corre a cargo de dicho personal como cuota de asegurado, en la cuantía establecida por las disposiciones vigentes.

**Dos.** En sus presupuestos ordinarios, las Corporaciones Locales deberán incluir en las partidas correspondientes de gastos, las cantidades que les corresponda abonar a la MUNPAL, como parte de la cuota y cantidades a ella asimiladas que deben satisfacer a su cargo. Si durante el ejercicio resultasen insuficientes las dotaciones previstas, estarán obligadas a transferir las cantidades precisas para completarlas, con preferencia a cualquier gasto voluntario.

**Artículo segundo.**—Uno. Las cantidades a que se refiere el número uno del artículo anterior, que correspondan retener en cada mensualidad, serán ingresadas en una cuenta especial de valores independientes y auxiliares del presupuesto, bajo la rúbrica "MUNPAL, cuenta transitoria".

**Dos.** En dicha cuenta se ingresarán las cantidades que en el mismo mes deban satisfacerse con cargo al Presupuesto de la Corporación, a que

se refiere el número dos del artículo primero.

**Tres.** Los ingresos a que se refieren los números anteriores deberán hacerse necesariamente con carácter simultáneo al acuerdo de ordenación del pago de las nóminas del personal activo correspondiente a la misma mensualidad, debiendo formularse, en caso contrario, la oportuna advertencia por el Interventor, que se abstendrá de intervenir la nómina de haberes activos en tanto no se cumpla aquel requisito.

**Cuatro.** De la citada cuenta únicamente podrán disponerse fondos para el pago de las nóminas de pensionistas, cuando la Corporación actúe como Oficina Pagadora, según el artículo quinto, para efectuar transferencias a la Mutualidad en virtud de las liquidaciones mensuales a que se refiere el número cuatro del artículo tercero, o para compensar las retenciones mencionadas en el artículo cuarto.

**Artículo tercero.**—Uno. Dentro de la primera quincena de cada mes, la MUNPAL formulará liquidación a cada Corporación afiliada en la que figurarán las cantidades exigibles en el mes a la Corporación por cuotas, tanto de la Corporación como de los asegurados, cantidades asimiladas a ellas y saldos por ambos conceptos, así como por pensiones impagadas, que puedan resultar de meses anteriores, por no haberse podido liquidar en el momento oportuno.

**Dos.** Si se trata de Corporaciones provinciales o de Municipios con más de cinco mil habitantes, se deducirán, dentro de la liquidación provi-

sional de referencia, el importe de la nómina de pensionistas que le será cursada por la Mutualidad para su abono conforme al artículo sexto.

Tres. Cuando la liquidación resulte con saldo favorable a la Corporación, la Mutualidad, al tiempo de remitir aquélla, transferirá el importe de dicho saldo que habrá de ingresarse en la cuenta a que se refiere el número uno del artículo segundo.

Cuatro. Si el saldo de la liquidación fuese favorable a la Mutualidad, la Corporación estará obligada a transferir su importe a la cuenta de aquélla dentro de los treinta días de la remisión de dicha liquidación, con cargo a la cuenta especial a que se refiere el artículo segundo, uno.

Artículo cuarto.—Uno. Cuando la Corporación no cumplierse lo dispuesto en el número cuatro del artículo anterior, la Mutualidad, transcurridos dos meses desde la fecha de remisión de la liquidación sin que se le hubiese comunicado la transferencia, remitirá copia de la liquidación mencionada a la Delegación Provincial de Hacienda correspondiente, solicitando que instruya el oportuno expediente sumario para la retención del saldo líquido resultante, con cargo a las cantidades a satisfacer a la Corporación respectiva en concepto de participaciones o recargos en impuesto del Estado o de participaciones en fondos nacionales debidamente acordadas.

Dos. De la solicitud a que se refiere el número anterior se dará inmediato traslado a la Entidad Local afectada concediéndole un plazo de ocho días para que manifieste su conformidad con la liquidación de la Mutualidad, o, en su caso, alegue y pruebe los motivos por que se opone de cuyas alegaciones se dará traslado seguidamente a la oficina provincial de la Mutualidad, para que, en término de ocho días, exprese su parecer. Transcurridos dichos términos, cuando haya comparecido en el expediente la Corporación, o expirado el término de alegaciones de la misma, cuando no lo haga, el Delegado provincial de Hacienda deberá dictar resolución en el plazo de diez días, salvo que solicitare de las partes interesadas, como requisito previo para resolver, nuevos informes, datos y documentos, en cuyo caso se entenderá ampliado el plazo en tantos días como señale, que no podrán ser más de ocho con apercibimiento de caducidad si no fuera atendido el requerimiento. Si no recayere acuerdo expreso en los plazos que resulten en cada caso, se entenderá acordada tácitamente la retención cuando transcurrieran tres meses contados desde la fecha de la solicitud. Contra la resolución que recaiga podrá interponerse reclamación económico-administrativa.

Tres. Las cantidades que la Delegación de Hacienda acordare retener, en su caso, se ingresarán mensualmente en la cuenta que señale la Mutualidad, la cual, una vez recibido el ingreso, comunicará a la Corporación, a efectos contables, haber percibido la cantidad retenida. Recibida dicha comunicación, se dará de baja el importe retenido en la cuenta regulada en el número uno del artículo segundo.

Artículo quinto.—Uno. Las Corporaciones provinciales y los Municipios con población superior a cinco mil habitantes, como oficinas pagadoras de la Mutualidad, abonarán directamente a sus pensionistas, que residan en la localidad, las cantidades que les correspondan de acuerdo con la nómina remitida mensualmente por la Entidad mutual, con cargo a la cuenta a que se refiere el número uno del artículo segundo.

Dos. Por el Ministerio del Interior podrá acordarse que actúen también como oficinas pagadoras los Municipios con población no superior a cinco mil habitantes, cuando así resulte conveniente.

Tres. La población a que se refieren los dos números anteriores se determinará de acuerdo con el último censo aprobado.

Artículo sexto.—Para los pensionistas no comprendidos en el artículo anterior, actuará como pagadora la oficina de la Mutualidad de la provincia donde tenga su residencia el pensionista, a cuyo efecto se remitirán, por la oficina principal, las correspondientes nóminas y los fondos necesarios.

Artículo séptimo.—Uno. Del cumplimiento del presente Real Decreto serán especialmente responsables los Secretarios e Interventores de las Corporaciones Locales que, a los efectos de este Real Decreto, actuarán como delegados de la MUNICIPAL en la Corporación correspondiente.

Dos. Los Secretarios de las Corporaciones, o los Interventores de las mismas, en su caso, deberán comunicar a la Mutualidad, en los plazos que se señalen, las altas, bajas, variaciones y cuantas incidencias se produzcan en el colectivo de asegurados, así como en el de pensionistas, si la Corporación actúa como oficina pagadora, a fin de que las liquidaciones y las nóminas mensuales a producir por la Mutualidad se ajusten a la situación efectiva de los asegurados y pensionistas.

Artículo octavo.—Uno. A partir de uno de enero de mil novecientos setenta y nueve, las Corporaciones Locales sólo estarán obligadas a cotizar a la Mutualidad por las plazas cubiertas de su plantilla, cesando en consecuencia la obligación de hacerlo por las plazas vacantes.

Dos. Asimismo, y a partir de la indicada fecha, dejará de cotizarse, tanto por las Corporaciones como por los funcionarios, por las pagas extraordinarias, si bien subsistirá el incremento de la sexta parte de la base de cotización establecido por el artículo doce-cuatro de la Ley once/mil novecientos sesenta, de doce de mayo.

Tres. Para compensar la reducción de ingresos resultantes y a fin de que la Mutualidad pueda hacer frente a las obligaciones contraídas en materia de pago de prestaciones, la cuota íntegra se fija en el sesenta y tres por ciento sobre la base fijada conforme al artículo trece-cuatro de la Ley once/mil novecientos sesenta, de doce de mayo. De dicha cuota, una cincuenta y cuatro por ciento estará a cargo de la Entidad afiliada y un nueve por ciento a cargo del asegurado, todo ello también a partir de uno de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Artículo noveno.—Uno. El sistema de pago de pensiones por las Corporaciones municipales mayores de cinco mil habitantes, que no vengán ya actuando como oficinas pagadoras, previsto en el artículo quinto, entrará en vigor en el momento que se determine por la Dirección General de Administración Local.

Dos. Las restantes disposiciones de este Real Decreto serán aplicables a partir del uno de enero de mil novecientos setenta y nueve.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Uno.—Las cantidades adeudadas por las Corporaciones Locales que a la publicación de la presente disposición se encontraran incursas en la mora prevista por el artículo cien de los Estatutos revisados de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, aprobados por Orden de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, y que no hubieren de resultar satisfechas a través de los presupuestos de liquidación de deudas autorizados conforme al Real Decreto-ley dos/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero, serán objeto de liquidación provisional independiente con arreglo a las normas de este Real Decreto, que se cursarán a las Delegaciones de Hacienda solicitando su retención por aquéllas y abono a la Mutualidad, a tenor de las normas de este Real Decreto.

Dos. No obstante, el Ministerio del Interior podrá acordar en tales casos que la retención se fraccione en varias mensualidades, cuando el importe de la deuda en relación con la capacidad económica de la Corporación así lo aconseje.

Tres. Las restantes cantidades adeudadas a la Mutualidad a la publicación de este Real Decreto y que no hubieran incurrido todavía en la

mora del artículo cien de los Estatutos, podrán liquidarse de acuerdo con este Real Decreto si al cumplirse los plazos del mencionado artículo no hubieren sido satisfechas por la Corporación deudora.

Dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 42 del día 17 de febrero de 1979. 1738

## GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 21

### CLASIFICACION DE PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CUERPOS NACIONALES DE ADMINISTRACION LOCAL

La Dirección General de Administración Local con fecha 23 de marzo de 1979 ha dictado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; vistos los acuerdos de las Corporaciones y los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar las Corporaciones que se citan, a efectos de adjudicación de plazas a los correspondientes funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

Provincia de León

Ayuntamiento de La Bañeza: 1.ª categoría, clase 4.ª.

Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

Los funcionarios que ostenten la titularidad de las Secretarías de las Corporaciones que pasan en virtud de la presente Resolución a categoría superior, continuarán en su destino, no pudiendo ser alterado el nivel de proporcionalidad que por su pertenencia a la categoría de dicho Cuerpo Nacional les corresponda. Igualmente será respetado dicho nivel a los titulares de las Secretarías que pasan a categoría inferior.”

Lo que se hace público para general conocimiento y el de las Corporaciones y funcionarios afectados.

León, 3 de abril de 1979.

El Gobernador Civil,  
Luis Cuesta Gimeno

## Excma. Diputación Provincial de León Cooperación Provincial a los Servicios Municipales ANUNCIO

Habiendo sido tomados en consideración por esta Diputación los Proyectos de las obras que a continuación se relacionan, declaradas de urgencia, se encuentran expuestos al público en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación a los Servicios Municipales, por el plazo de siete días, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros ocho días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local:

“Afirmado del camino de La Ercina a la Carretera LE-213” —III tramo—.

“Sondeo artesiano para abastecimiento de agua en Corbillos de los Oteros”.

“Acondicionamiento del camino de Villar de Acero a Tejerina” —primera fase—.

León, 31 de marzo de 1979.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 1766

\*\*\*

## Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE LA BAÑEZA EDICTO

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Luciano Martínez González, Recaudador auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. César García Nieto.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor después relacionado, por los conceptos y ejercicios que posteriormente se expresarán, se han practicado las siguientes actuaciones:

**Diligencia de embargo de inmuebles.**—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que al final se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que al final se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

Providencia.—«En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar en el plazo de quince días, Peritos que intervengan en la tasación; expidase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva de embargo a

favor del Estado, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al art. 133.

Requíraseles para que presenten en esta Recaudación en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, créditos hipotecarios y cualquier otro derecho real que grave los mismos, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa conforme al artículo 132».

Contra esta diligencia pueden entablar recurso ante el Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, conforme al artículo 187.

Deudor: *Vicente Barrera Martínez*.  
Ayuntamiento: Bercianos del Páramo.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Propietario.

Concepto: Rústica - Años 1974 a 1978.  
Importe del débito: 793 pesetas.

Descripción de las fincas: Finca rústica secana, núm. 32 del polígono 1 del Plano Oficial de Concentración Parcelaria, al sitio denominado Carro-Picuello, del término municipal de Bercianos del Páramo, que linda: al Norte, camino y desagüe; Sur, laguna; Este, senda del Saguazal y las parcelas números 30 y 31 de Hermelinda Fernández y Alejandro Honrado, respectivamente; Oeste, desagüe. La cruza un camino de Este a Oeste. Con una superficie de 2 Hectáreas, 56 áreas y 20 centiáreas. Sin cargas e indivisible. Inscrita al folio 117, finca 1.309 del tomo 944 del Registro de la Propiedad de La Bañeza.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción, para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuge, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentre la finca embargada o la posea por cualquier otro título.

La Bañeza, 20 de marzo de 1979.—El Recaudador, Luciano Martínez González.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1659

## Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

DELEGACION TERRITORIAL

LEON

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en

el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de R. acta infracción 323/78, a la Empresa D. José Luis Fdez. Calleja, con domicilio en Santo Tirso, 32 - León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—  
Gonzalo Mateos del Moral. 1575

\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de R. acta infracción 322/78, a la Empresa D. Victorino Rodríguez Alvarez, con domicilio en Cármenes.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—  
Gonzalo Mateos del Moral. 1575

\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de R. acta infracción 314/78 a la Empresa Hipac, S. A., con domicilio en Pedro Heredia, 8 - Madrid.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—  
Gonzalo Mateos del Moral. 1575

\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta

de R. acta infracción 306/78 a la Empresa D. Ramiro Paniagua Fresno, con domicilio en Villafranca, 8 - León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—  
Gonzalo Mateos del Moral. 1575

\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de R. acta infracción 290/78 a la Empresa Arizpesa, S. A., con domicilio en Juan de Costa, 1 - León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—  
Gonzalo Mateos del Moral. 1575

\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de R. acta infracción 278/78 a la Empresa José V. González Lozano, con domicilio en Piedrafita de Babia.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—  
Gonzalo Mateos del Moral. 1575

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

#### Dirección General de Transportes Terrestres

#### 2.ª Jefatura Regional

#### LEÓN

Solicitud incremento de expediciones dentro de la concesión Valdevimbre-Valencia de Don Juan (V-2052).

#### INFORMACION PUBLICA

Por D. Manuel Alegre Pescador, titular de la concesión Vadevimbres-Valencia de Don Juan (V-2052), se ha solicitado autorización para implantar una expedición parcial entre Valdevimbre-Santa María del Páramo

mo todos los domingos y días festivos y dentro de la concesión citada y, en consecuencia, se abre información pública para que dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados y cuantos lo estimen oportuno, presentar las observaciones que consideren pertinentes.

La nueva expedición que se desea incrementar es la siguiente:

Salida de Valdevimbre a las diecinueve horas.

Salida de Santa María de Páramo a las veinticuatro horas.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial de León; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a las Asociaciones Provinciales de Transportistas; a los Ayuntamientos de las localidades por donde discurre este itinerario; a terceros concesionarios y a todo el público usuario que pudiera resultar afectado por la implantación de esta nueva expedición.

León, 21 de marzo de 1979.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1660

Núm. 757.—900 ptas.

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de

#### León

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A. D. ELICIO DE MATA PRIETO, para un depósito de coloniales en la calle Marqueses de San Isidro, n.º 10.

A. D. ENRIQUE EMPERADOR GUERRA, instalación de un depósito de gasóleo para la calefacción edificio sito en Ramón y Cajal n.º 27 y 29.

A. D. TOMAS DE LA HOZ FERNANDEZ, para la apertura de un taller de torno y afines en la calle Nueva de Febrero, 6.

A. D. JOSE MANUEL CORDERO DEL CAMPILLO, instalación de un depósito de gasóleo C para la calefacción de la Facultad de Filosofía y Letras sita en la zona de La Palomera.

A. D. MANUEL GONZALEZ MAYORAL, instalación de gasóleo para la calefacción del edificio sito en Rodríguez del Valle, n.º 5.

A. D. JOSE MANUEL LOPEZ REVILLA, instalación de dos depósitos de gasóleo para la calefacción del edificio sito en Daoíz y Velarde.

A. D. EUTILIO SANDOVAL TASCÓN, para taller de reparación de maquinaria agrícola en Avda. de Madrid, n.º 200.

A. D. FRANCISCO BERNARDO FOLGUERAS ACEVEDO, para apertura de una chapistería en la calle Torquemada, n.º 2.

A. D. AGUSTIN VILLA MORAIS, para apertura de taller reparación automóviles en la calle Padre Lobera, n.º 1.

A. D. ELIAS LLAMAZARES REDONDO, instalación de gasóleo C para la calefacción de los edificios sitos en Batalla de Clavijo, 42 al 50.

A. D. FRANCISCO JAVIER BLANCO FERNANDEZ, para la apertura de una discoteca en la calle Conde Guillén, n.º 12.

León, 27 de marzo de 1979.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet.

1675 Núm. 750.—1.140 ptas.

#### Ayuntamiento de Cistierna

Por D. Antonio Mota Ramos, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de carnicería, con emplazamiento en Cistierna, calle Padre Isla, núm. 27.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cistierna, 22 de marzo de 1979.—El Alcalde (ilegible).

1544 Núm. 749.—420 ptas.

#### Ayuntamiento de Benavides

En este Ayuntamiento, ha presentado D. Víctor Fernández Marcos, una instancia, solicitando licencia municipal para la apertura de un taller de carpintería, en el Barrio de las Costanicas de esta villa.

Estando incluida dicha actividad en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas según el artículo 29, de fecha 30 de noviembre de 1961.

Conforme determina el apartado a) del núm. 2 del artículo 30 del mismo Reglamento se abre a información pública, durante el plazo de 10 días, para que cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Benavides, 31 de marzo de 1979.—El Alcalde, José B. Carnero.

1724 Núm. 753.—480 ptas.

#### Ayuntamiento de Villadangos del Páramo

Debiendo procederse a la devolución de la fianza constituida por el Sr. Contratista D. Alfonso Cosmen de Lama, para garantizar la ejecución de la obra de "Abastecimiento de agua y saneamiento" en Villadangos del Páramo, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones, si a ello ha lugar, en el plazo de quince días siguientes al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villadangos del Páramo, 29 de marzo de 1979.—El Alcalde, Manuel Fernández Fernández.

1716 Núm. 752.—380 ptas.

#### Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Por D. Elías García Llamera, en representación de la Empresa "Montajes Electricidad Loyola", contratista de las obras de instalación del alumbrado público en las localidades de Santa María y de Santibáñez de la Isla, se ha solicitado la devolución de la fianza que en su día se prestó para dichas obras.

Lo que se hace público para que en plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Ayuntamiento las reclamaciones que se consideren convenientes.

Santa María de la Isla, 29 de marzo de 1979.—El Alcalde (ilegible).

1714 Núm. 751.—400 ptas.

#### Ayuntamiento de Villadecanes - Toral de los Vados

No habiendo comparecido los mozos del R/1979 que al final se indican a las operaciones de clasificación provisional, por el presente se les cita para que comparezcan ante esta Junta Municipal de Reclutamiento para legalizar su situación antes del 25 de abril próximo; caso de incomparecencia serán declarados prófugos:

Alberto Fernández Fernández, hijo de José y de Felicitas.

José Lago Uría, hijo de José y de Floriana.

Toral de los Vados, 26 de marzo de 1979.—El Alcalde (ilegible). 1648

#### Ayuntamiento de Villagatón

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento del reemplazo de 1979 los mozos que a continuación se relacionan, a pesar de ser citados mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL, por su ignorado paradero, ni representados por per-

sona alguna, siendo declarados inicialmente prófugos, se les cita, por medio de la presente, para su comparecencia en estas consistoriales el próximo día 25 de abril a las diez horas de su mañana en cuyo acto pueden ser clasificados y de no presentarse, serán declarados definitivamente prófugos.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Mozo n.º 9.—Fernández Martínez, Belarmino, hijo de Juan y Visitación, nacido en Manzanal el día 20 de enero de 1960.

Mozo n.º 19.—Redondo Alvarez, Aladino, hijo de Juan Antonio y Aurora, nacido en La Silva el día 9 de junio de 1959.

Villagatón, 30 de marzo de 1979.—El Alcalde-Presidente (ilegible). 1715

### Entidades Menores

#### Junta Vecinal de Magaz de Cepeda

Esta Junta Vecinal ha acordado la celebración de pública subasta para la adjudicación del aprovechamiento de sus pastos comunales para el período de 1979-80. La subasta se celebrará en el sitio de costumbre, a las doce horas del primer domingo siguiente al día que termine la publicación del presente por espacio de quince días hábiles. Durante dicho plazo podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen.

Magaz de Cepeda, 24 de marzo de 1979.—El Presidente, Julián González. 1581 Núm. 756.—320 ptas.

### Administración de Justicia

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 135 de 1979, a nombre de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero», S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el del propio Jurado que fijó el justiprecio de la servidumbre de paso de corriente eléctrica correspondiente a la ampliación de la línea de transporte eléctrica de Ponferrada a La Lomba, sobre terrenos señalados en el expediente como parcela número 30, propiedad de D. Ramiro González Abella.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a

conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Manuel de la Cruz Presa.

1599 Núm. 692.—820 ptas.

\*\*\*

D. Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 123 de 1979, a nombre de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero», S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el del propio Jurado que fijó el justiprecio de la servidumbre de paso de corriente eléctrica correspondiente a la ampliación de la línea de transporte eléctrica de Ponferrada a La Lomba, sobre terrenos señalados en el expediente como parcela número 26, propiedad de D. Ramón Feo Alvarez.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Manuel de la Cruz Presa.

1603 Núm. 696.—800 ptas

\*\*\*

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 120 de 1979, a nombre de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero», S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el del propio Jurado que fijó el justiprecio de la servidumbre de paso de corriente eléctrica correspondiente a la ampliación de la línea de transporte eléctrica de Ponferrada a La Lomba, sobre terrenos señalados en el expediente como parcela núm. 70 2, propiedad de Hros. de Ana Valdés.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Manuel de la Cruz Presa.

1613 Núm. 706.—800 ptas.

Juzgado de Instrucción  
número dos de Ponferrada

Anulación de requisitoria

El Sr. D. Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace saber: Que por haber sido hallado el procesado en el sumario 11 de 1977, por robo, Eurico Dos Santos Carvalho, de 17 años, soltero, pastor, hijo de Antonio y Teresa de Jesús, natural de Monjo (Portugal) y vecino que fue de Toreno, casa Josefa y posteriormente de Bembibre, Barrio de la Estación, el que se encontraba en ignorado paradero, por medio del presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura publicadas con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y siete, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de cuatro de junio del mismo año.

Dado en Ponferrada, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario (ilegible). 1651

Juzgado de Distrito  
número uno de León

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal núm. 75 de 1979, promovidos por don Antolín Toral Marcos contra don Manuel de la Torre Zabala, sobre desahucio por falta de pago de rentas, se ha acordado señalar para la celebración del juicio el próximo día diecisiete de abril, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al demandado, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Batalla de Clavijo, núm. 27-1.º C, hoy en ignorado paradero, expido la presente en León a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Gonzalo Gutiérrez Zotes.

1747 Núm. 758.—460 ptas.

Juzgado de Distrito  
número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 958-79, de este Juzgado recayó sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—León, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 958-77, seguidos en virtud de denuncia formulada por Ramona Santos Vega contra José Pablos González, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado, José Pablos González, de la falta que se le imputa en el presente juicio, con expresa declaración de las costas de oficio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles. — Firmado y rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma la sentencia a la denunciante Ramona Santos Vega, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Francisco Miguel García Zurdo. 1631

## Anuncio particular

### Comunidad de Regantes

#### DEL AHILONJO

#### TURCIA

Se convoca a Junta General ordinaria para el próximo día 22 del mes de abril próximo, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, advirtiendo que serán válidos los acuerdos adoptados en la segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes, la Junta se celebrará en la Casa Concejal de Turcia, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Estudios sobre trabajos a realizar en la presa de la Comunidad.
- 3.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año 1978.
- 4.º Examen de cuentas del año de 1978.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Turcia, 25 de marzo de 1979.—El Presidente de la Comunidad, Eleuterio Alvarez.

1671 Núm. 748.—520 ptas

—Certificación núm. 2, obras "Electrificación —I.— fase— en Peranzanes, Cariseda, Fresnedelo, San Pedro de Paradela y Bárcena de la Abadía", por 7.386.071,00 ptas., siendo por cuenta de la Diputación 4.062.339,00 ptas., de la Empresa ejecutora de la obra 1.846.518 pesetas y el resto de cuenta del Ayuntamiento de Peranzanes y Fabero.

—Certificación núm. 3, obras de "Abastecimiento de agua y saneamiento en Corporales" municipio de Truchas, por 2.714.317,00 ptas., de las que son con cargo a la subvención estatal 2.035.737,00 ptas. y el resto por cuenta del Ayuntamiento citado.

—Cinco facturas que en total suman 548.948,00 ptas., correspondiente al pago de material suministrado para obras de "Acondicionamiento y reparación del camino de Corporales a Odollo", Municipio de Castrillo de Cabrera.

—Certificación núm. 8, obras "Urbanización y saneamiento del grupo de viviendas Hogar Nacional Sindicalista —I.— fase— en San Andrés del Rabanedo y León", por 3.993.199,00 pesetas, siendo de cuenta de la Diputación 875.855,00 en concepto de subvención estatal, 316.690,00 en concepto de subvención propia, 909.507,00 por cuenta del Instituto Nacional de la Vivienda y el resto de cuenta del Ayuntamiento interesado.

—Certificación núm. 9, obras "Urbanización y Saneamiento del grupo de viviendas Hogar Nacional Sindicalista de San Andrés del Rabanedo y León —I.— fase—", por 5.227.929,00 ptas., de las que son de cuenta de la subvención estatal 146.677,00 ptas., de la Diputación 414.614,00, del Instituto Nacional de la Vivienda 1.190.734,00 ptas. y el resto de cuenta del Ayuntamiento interesado.

—Certificación núm. 1, obras "Urbanización y Saneamiento del grupo de viviendas "Hogar Nacional Sindicalista de los Municipios de

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 6 de abril de 1979.

261

### Extracto del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Excm.a Diputación el día 29 de diciembre de 1978

Presidencia del Excmo. Sr. D. Emiliano Alonso Sánchez Lombas, con asistencia de los señores diputados: D. Rafael González González, D. Manuel Díez Ordás, D. Gaspar Alonso Muñiz, D. Esteban Burdiel Carriqui, D. Luis García Gatón, D. Antonio Mantilla Franco, D. Luis Manuel Martín Villa, D. Emilio Martínez Torres, D. Ignacio Muñoz Liébana y D. Daniel Morales López. Faltó sin alegar causa alguna don Joaquín López Contreras.

Actúa de Secretario el Oficial Mayor de la Corporación D. José Manuel Valle Cervero, por ausencia del Secretario General D. Apolinar Gómez Silva y se halla presente el Interventor de Fondos D. Pedro Alonso Martínez.

Abierta la sesión se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar borradores de actas de sesiones ordinaria y extraordinaria del día 24 de noviembre último.

De aprobar el anteproyecto de Presupuesto Extraordinario para la financiación de los Planes de Tierra de Campos, Riaño y Los Ancares.

De conceder ayuda económica de 25.000,00 pesetas a D. Aurelio del Amo Arias, adquisición prótesis auditiva para su hijo Aurelio-José del Amo Prieto, alumno del Colegio de Sordos de Astorga.

De conceder ayuda económica de 25.000,00 pesetas al Patronato Nuestra Señora de la Merced, para atender finalidades propias del mismo.

De conceder una subvención de 5.000,00 pesetas, al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, para atención de finalidades encomendadas.

De aumentar el precio de las estancias en el 21 por 100 y con efectos de 1.º de enero próximo, en el Colegio "Misioneras Apostólicas de la Caridad" de La Bañeza.

De elevar el precio de las estancias por cuenta de la Diputación a 500 pesetas día y a partir de 1.º de enero próximo, en la "Colonia Agrícola para Subnormales Adultos" de Almacellas (Lérida).

De fijar el precio de las estancias en el Colegio Nuestra Señora de Fátima, en la cantidad de 11.000,00 pesetas mes, efectos 1.º de enero próximo.

De aprobación y abono de las siguientes facturas y certificaciones de obra:

—Certificación núm. 3, obras "Pavimentación calles—primera fase—en Hospital de Orbigó, por 721.386,00 pesetas, siendo por subvención 180.346,00 ptas., 108.208,00 ptas. por anticipo reintegrable y el resto del Ayuntamiento interesado.

—Certificación final, obras "2.º proyecto abastecimiento agua a Vega de Valcarce", por 20.886,00 ptas., siendo por subvención 7.154,00 pesetas, 3.577,00 ptas. por anticipo reintegrable y el resto por cuenta del Ayuntamiento interesado.

—Certificación única—2.ª fase—obras "Nueva conducción de aguas de Sosa para el abastecimiento de Villablino", por 1.916.749,00 pesetas, siendo de cuenta de la Diputación 670.862,00 ptas. y el resto del Ayuntamiento interesado.

—Certificación única, obras de "Ramal de alcantarillado desde la Avenida del Bierzo al Emisario A, de Villablino", por 886.110,00 pesetas, siendo por cuenta de la Diputación 235.395,00 y el resto de cuenta del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 1, obras "Abastecimiento de agua y alcantarillado de Yugueros", por un total de 2.796.130,00 ptas., siendo por cuenta de la Diputación 978.646,00 ptas. y el resto del Ayuntamiento de La Ercina.

—Certificación núm. 2, obras "Sondeo artesiano para el abasteci-

miento de agua en Astorga", por 313.361,00 ptas., siendo en su totalidad por cuenta de la Diputación.

—Certificación núm. 2, obras "Abastecimiento de agua y saneamiento" de las calles Santiago y Buenos Aires, de La Bañeza, por un total de 3.270.228,00 ptas., siendo por cuenta de la Diputación 726.066,00 pesetas por subvención, 311.171,00 ptas. por anticipo reintegrable y el resto de cuenta del Ayuntamiento interesado.

—Certificación núm. 3, obras de "Abastecimiento de agua y saneamiento de las calles de Santiago y Buenos Aires" en La Bañeza, por 2.532.766,00 ptas., siendo por cuenta de la Diputación por subvención 562.333,00 ptas., 241.000,00 ptas. en concepto de anticipo reintegrable y el resto de cuenta del Ayuntamiento de La Bañeza.

—Certificación núm. 1, obras "ampliación del abastecimiento de agua de Piedraña de Babia", Municipio de Cabrillanes, por 3.372.962,00 pesetas, siendo de cuenta de la Diputación 582.161,00 ptas. y el resto por cuenta del Ayuntamiento y vecinos interesados.

—Certificación núm. 2, obras "Abastecimiento de agua y saneamiento de Cuadros", por 6.218.285,00 ptas. siendo por cuenta de la Diputación 1.865.485,00 ptas. y el resto de cuenta del Ayuntamiento interesado.

—Certificación única, obras "Urbanización de la travesía en la localidad de Villadangos del Páramo", por 3.942.265,00 ptas., siendo de cuenta de la Diputación por subvención 1.032.500,00 ptas., 442.500,00 pesetas por anticipo reintegrable y el resto de cuenta del Ayuntamiento interesado.

—Certificación única, obras de "Abastecimiento de agua en los Barrios de Cediel, El Teso y Barredo en Páramo del Sil", por 898.000,00 pesetas, siendo de cuenta de la Diputación por subvención 159.600,00 pesetas y el resto del Ayuntamiento citado.